

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Transportes y Comunicaciones

DECRETO SUPREMO N° 099-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio, y se dispuso que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se dictarían las medidas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el referido artículo;

Que, asimismo, de acuerdo con el citado artículo 4 los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 se aprobaron las medidas para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, estableciéndose que para la selección de los proyectos de inversión pública priorizados se tomará en cuenta que éstos cuenten con expediente técnico, que sean sostenibles, brinden el mayor retorno social, tengan el mayor impacto en la reducción de pobreza, entre otros

aspectos, además de contar con la viabilidad respectiva en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-EF/11 se incorporó el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, estableciéndose que para la selección de proyectos de inversión pública priorizados en las funciones agropecuaria, educación, energía, salud, saneamiento y transporte, se tomará en cuenta que éstos se encuentran en ejecución y cuenten con el registro del Formato SNIP 15 – Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP viable de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública debidamente registrado en el Banco de Proyectos del SNIP, además dichos proyectos deberán encontrarse en ejecución mediante administración directa, tener un monto mayor o igual a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), contar con declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP y tener los registros en la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2015-EF/50 se modifican las Resoluciones Ministeriales N°s 422-2014-EF/11 y 093-2015-EF/11 y se aprueba un nuevo criterio de aplicación para la priorización de los proyectos de inversión pública en la función de educación, referido a que no resulta aplicable a estos proyectos el requisito de contar con un monto de inversión total mayor o igual a S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), así como la restricción del número máximo de proyectos de inversión a ser priorizados, a que hace referencia el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 citado en el considerando precedente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF se autorizó un crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2015, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 751 279 099,00), a favor del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014;

Que, mediante Oficio N° 0463-2015-MINEDU/SG, Oficio N° 378-2015/VIVIENDA-OGPP, Oficio N° 397-2015-MTC/02, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, respectivamente, solicitan recursos adicionales para, entre otros, financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014;

Que, por tanto, resulta necesario autorizar una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 047 543 853,00) obtenidos por la colocación de los bonos soberanos a que se refiere el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el financiamiento de ciento sesenta y ocho (168) proyectos de inversión pública priorizados conforme a lo establecido en el citado artículo 4;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 047 543 853,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento sesenta y ocho (168) proyectos de inversión pública

priorizados en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	1 047 543 853,00 =====
TOTAL INGRESOS		1 047 543 853,00 =====

EGRESOS:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
--------------------------	---	--

GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		434 840 863,00

PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
--------	--	--

UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
------------------	---	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
--------------------------	---	--

GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		143 589 948,00

PLIEGO	036 : Ministerio de Transporte y Comunicaciones	
--------	---	--

UNIDAD EJECUTORA	007 : Provias Nacional	
------------------	------------------------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
--------------------------	---	--

GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		469 113 042,00

TOTAL EGRESOS		=====
		1 047 543 853,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en la sección primera del numeral 1.1 del artículo 1 y los montos del crédito suplementario por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Proyectos de Inversión Pública Priorizados en el Marco del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Uso de los recursos

Los recursos incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional mediante el presente Decreto Supremo, para su transferencia a Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, que no pudieran ser ejecutados por los pliegos habilitados o transferidos a los gobiernos subnacionales, por no haberse cumplido con las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos a que se refiere el citado numeral 3.1, podrán reorientarse al financiamiento de otros proyectos de inversión priorizados en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el marco de las normas legales vigentes.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1231629-3